

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCION No. 048-08

QUE APRUEBA LAS BASES Y CONVOCA A LA CELEBRACIÓN DE UNA LICITACION PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICION Y SUMINISTRO DE EQUIPOS PERSONALES DE CÓMPUTO DE ESCRITORIO Y PORTATILES PARA EL USO DEL INDOTEL.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN:**

Con motivo de la **LICITACION PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICION Y SUMINISTRO DE EQUIPOS PERSONALES DE CÓMPUTO DE ESCRITORIO Y PORTATILES PARA EL USO DEL INDOTEL..**

Antecedentes.-

- 1. El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)** se encuentra interesado en someter a Licitación Pública la compra de cincuenta y cinco (55) computadoras personales y dos (2) computadoras portátiles para uso de la institución;
- 2. En fecha 10 de abril de 2007, mediante Resolución No. 065-07, el Consejo Directivo del INDOTEL, designó a los miembros del Comité de Licitaciones para llevar a cabo los procesos de contratación de proyectos, obras y servicios del INDOTEL, el cual será el encargado de dirigir el proceso de contratación para la ejecución de los proyectos, obras y servicios que sean licitados, así como el de conocer, evaluar y calificar, juntamente con los Comités Especiales de Apoyo, las propuestas que sean presentadas para optar por la adjudicación de los mismos;**
- 3. Posteriormente, en fecha 17 de enero de 2008, el Consejo Directivo del INDOTEL adoptó su Resolución No. 002-08, “que aprueba los presupuestos de ingresos, gastos e inversión del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) y del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), correspondientes al ejercicio fiscal del año 2008”, en el cual se incluye una partida correspondiente a la adquisición de equipos informáticos;**

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, con el interés de mantener actualizada su infraestructura tecnológica, busca reemplazar una cantidad limitada de computadoras que, debido a sus años de uso, ya no cumplen con las necesidades actuales de esta institución, a tales fines este Consejo Directivo debe decidir sobre la aprobación de las Bases de Licitación y de la autorización para la convocatoria a licitación pública nacional, para la adquisición y suministro de equipos personales de cómputo de escritorio y portátiles;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)** es una entidad descentralizada del Estado con

autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana suscribió el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos de América y los países de Centroamérica (DR-CAFTA, por sus siglas en inglés), en fecha 5 de agosto de 2004, el cual fue ratificado por el Congreso de la República a través de la Resolución No. 357-05, de fecha nueve (9) de septiembre de 2005, mediante el cual se asumen compromisos relacionados con la contratación pública e instauro la obligación a todos los países miembros de adecuar sus disposiciones legales a las establecidas expresamente en el mismo.

CONSIDERANDO: Que en fecha 30 de agosto de 2007, el Poder Ejecutivo, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado, dictó el Decreto No. 490-07, con la finalidad de regular, normar y recopilar todos los sistemas de contratación pública de bienes, servicios y obras, constituyendo un marco legal y regulador único, consolidado y homogéneo, para la nueva ley, derogando y dejando sin efecto de esta forma, en su artículo 181, el Decreto No. 63-06 del 23 de febrero de 2006;

CONSIDERANDO: Que, por su parte, el artículo 90 del Decreto No. 490-07 de fecha 30 de agosto de 2007, considerado actualmente como el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, establece que:

“El Comité de Licitaciones estará integrado por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la Institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; y dos funcionarios del mayor nivel posible en la institución, que tengan conocimiento en la especialidad”;

CONSIDERANDO: Que, a dichos fines, el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante Resolución No. 065-07 de fecha 10 de abril de 2007 y en virtud de lo establecido por el artículo 12 del Decreto No. 63-06, antiguo reglamento transitorio, designó a los miembros del Comité de Licitaciones para llevar a cabo los procesos de contratación de proyectos, obras y servicios del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**);

CONSIDERANDO: Que en el artículo 80 del citado Reglamento se establece lo siguiente:

“Las instituciones comprendidas en el ámbito del presente Reglamento designarán en el mismo acto administrativo por el que se autorice un procedimiento de selección a los integrantes de la Comisión Evaluadora que intervendrán en dicho procedimiento, salvo en los casos en que la normativa vigente no prevea como etapa obligatoria la de la evaluación de ofertas”

CONSIDERANDO: Que el artículo 81 del referido reglamento establece que la Comisión Evaluadora deberán estar integradas por tres (3) funcionarios conforme el siguiente detalle:

- a) El responsable de la unidad operativa de contrataciones y un suplente;
- b) El titular de la unidad requeriente del bien o servicio y un suplente
- c) Un funcionario titular que no intervenga en el procedimiento de contratación y un suplente”

CONSIDERANDO: Que posterior a lo expresado anteriormente y a los fines de llevar una coherencia entre las disposiciones del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006 y el Decreto No. 490-07, el Consejo Directivo del **INDOTEL** entiende necesario aclarar que la expresión “Comité Especial” utilizado en el Reglamento del **FDT** es equivalente a la expresión de “Comisión Evaluadora”, creado mediante el Decreto No. 490-07;

CONSIDERANDO: Que dicho Comité Especial o Comité Técnico de Apoyo ha elaborado las Bases para la Licitación Pública Nacional **PARA LA ADQUISICION Y SUMINISTRO DE EQUIPOS PERSONALES DE CÓMPUTO DE ESCRITORIO Y PORTATILES PARA EL USO DEL INDOTEL**. las cuales contienen los requerimientos necesarios que deberán cumplir los interesados para optar por la adjudicación de la referida licitación pública de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006 y el Decreto 490-07, considerado el Reglamento de aplicación;

CONSIDERANDO: Que, los referidos equipos de cómputos van destinadas a sustituir aquellas computadoras ya existentes que cuentan con más de cinco (5) años de uso y cuyos recursos ya no son suficientes para soportar eficientemente las modernas aplicaciones (Office 2007, Exchange 2007, SQL 2005, etc.) actualmente utilizadas en nuestra Institución;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Decreto No. 490-07 del 30 de agosto de 2007, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Resolución No. 002-08 de fecha 18 de enero de 2008, del Consejo Directivo del **INDOTEL**;

VISTA: La Resolución No. 065-07, de fecha 10 de abril de 2007 crea al Comité de Licitaciones para llevar a cabo los procesos de contratación de proyectos, obras y servicios del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**.

VISTO: El documento contentivo de las Bases correspondientes a la licitación pública Nacional **PARA LA ADQUISICION Y SUMINISTRO DE EQUIPOS PERSONALES DE CÓMPUTO DE ESCRITORIO Y PORTATILES PARA EL USO DEL INDOTEL**.;

VISTA: Las demás piezas mencionada en los antecedentes de la presente resolución;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, en todas sus partes, el texto de las Bases de la licitación pública Nacional **PARA LA ADQUISICION Y SUMINISTRO**

DE EQUIPOS PERSONALES DE CÓMPUTO DE ESCRITORIO Y PORTATILES PARA EL USO DEL INDOTEL., las cuales se encuentran anexas a la presente resolución, formando parte integral de la misma.

SEGUNDO: DESIGNAR como miembros del Comité Técnico de Apoyo o Comité Especial a las siguientes personas, quienes tendrán la función de asesorar, analizar las propuestas, evaluar los datos y confeccionar los documentos que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones que deba adoptar el Comité de Licitaciones: **José Alfredo Rizek**, Director Ejecutivo; **Leovigildo Gómez**, Gerente de Informática; y **Violeta Kulkens**, Asesora legal.

TERCERO: DISPONER la publicación de la convocatoria de la licitación pública Nacional **PARA LA ADQUISICION Y SUMINISTRO DE EQUIPOS PERSONALES DE CÓMPUTO DE ESCRITORIO Y PORTATILES PARA EL USO DEL INDOTEL.**, en varios periódicos de circulación nacional, así como en la página Web del **INDOTEL**.

CUARTO: ORDENAR al Director Ejecutivo la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

Así ha sido aprobada y firmada la presente Resolución, a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día ocho (8) del mes de abril del año dos mil ocho (2008).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

Aníbal Taveras
En representación del Secretario de Estado
de Economía, Planificación y Desarrollo
Miembro *ex officio* del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo